

## **DOCUMENTO INFORMATIVO DE APORTACIONES AL CAPITAL DE CAJASIETE, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**

### **1. INTRODUCCIÓN**

El presente documento tiene por objeto informar detalladamente sobre la naturaleza y características de las aportaciones al capital social de Cajasiete, Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito (en adelante, la “**Entidad**”), así como de los posibles factores de riesgo que deben tenerse en cuenta en relación con su posible suscripción o adquisición.

### **2. INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD**

Cajasiete, Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito se rige por lo dispuesto en sus Estatutos en conformidad con las disposiciones de la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito, su Reglamento aprobado por Real Decreto 84/1993 de 22 de enero, por las normas que regulan con carácter general la actividad de las entidades de crédito y, supletoriamente, por la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife y en el Registro de cooperativas con el nº 9895 de la Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Asimismo, está inscrita en el Banco de España con el código de identificación 3076.

El objeto social de la Entidad es servir a las necesidades financieras de sus socios y terceros, mediante el ejercicio de las actividades propias de las entidades de crédito.

El domicilio social de la Entidad está sito en Avenida Manuel Hermoso Rojas nº 8, esquina C/ Pedro Modesto Campos Rodríguez, 38003, Santa Cruz de Tenerife.

### **3. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS Y NATURALEZA DE LAS APORTACIONES**

#### **3.1. Parte conformante del capital social**

Las aportaciones de los socios conforman el capital social de la Entidad, que tiene carácter variable y se fija como mínimo en seis millones de euros (6.000.000,00) de euros, íntegramente suscrito y desembolsado.

#### **3.2. Importes mínimos y limitaciones**

Todos los socios deberán suscribir y desembolsar en su totalidad, al menos, un título de aportación. No obstante, cuando el socio sea una persona jurídica su aportación será de, al menos, 4 títulos.

Todos los títulos serán nominativos y tendrán un valor nominal de ciento veinte euros.

El importe total de aportaciones que, directa o indirectamente, posea o controle un socio no podrá exceder del 2,5% para las personas físicas y del 20% para las personas jurídicas. Asimismo, en ningún caso el conjunto de las aportaciones poseídas por personas jurídicas que carezcan de la condición de sociedad cooperativa podrá representar una cuantía superior al 50%

del capital social. La adquisición de aportaciones por encima de los límites señalados determinará la suspensión de los derechos políticos del socio con participación excesiva.

El importe máximo recomendado a suscribir por socio es de 30.000 euros. (250 títulos).

### **3.3. Permanencia mínima**

El plazo mínimo de permanencia del socio en la Entidad será de 5 años.

### **3.4. Forma de desembolso**

El desembolso de las aportaciones debe ser, en todo caso, en efectivo, desembolsándose íntegramente en el momento de la suscripción/adquisición.

Todos los títulos serán nominativos y tendrán un valor nominal de 120 euros.

### **3.5. Carácter de inembargables**

Los acreedores personales de los socios no tendrán derecho alguno sobre los bienes de la Entidad ni sobre las aportaciones de los socios al capital social, las cuales son inembargables.

### **3.6. Remuneración**

Anualmente, la Asamblea General de la Entidad aprueba el tipo de interés a aplicar a las aportaciones. El último tipo aprobado para el ejercicio 2015 ha sido del 2,00%.

La liquidación de los intereses se realiza con carácter anual. El pago de los intereses se realizará a lo largo del mes de Febrero de cada año y se liquidará por el periodo de tenencia del año anterior.

En cualquier caso, el pago de intereses retributivos de las aportaciones queda condicionado a la existencia de resultados netos positivos o reservas de libre disposición suficientes para satisfacerlas, necesitando, en este último caso, autorización del Banco de España para ello, así como la aprobación del órgano interno de gobierno correspondiente.

### **3.7. Amortización**

La Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, podrá acordar la amortización de una o varias admisiones de nuevas aportaciones, estableciéndose en dicho acuerdo la forma y plazo de devolución del importe a cada socio.

## **4. REQUISITOS PARA PODER ADQUIRIR APORTACIONES DE LA ENTIDAD**

La persona que tenga intención de adquirir aportaciones de la Entidad deberá tener la consideración de socio de la Entidad, bien previamente o en los plazos máximos establecidos en los Estatutos.

## **5. MODALIDADES PARA LA ADQUISICIÓN DE APORTACIONES**

Las aportaciones podrán adquirirse de las siguientes formas:

- a) Por suscripción de aportaciones tras la aprobación de emisión. La Asamblea General podrá acordar la emisión de aportaciones al capital social, fijando la cuantía global

máxima, las condiciones, el plazo de suscripción y la forma de establecer el tipo de interés de las mismas. Dichas aportaciones deberán ser íntegramente desembolsadas en el momento de su suscripción, y tendrán el carácter de permanencia propio del capital social del que pasan a formar parte. Terminado el plazo de suscripción fijado, la cuantía global máxima de las aportaciones quedará automáticamente reducida a la efectivamente suscrita por los socios.

- b) Por adquisición de aportaciones, de conformidad a lo establecido en los Estatutos.

La adquisición/suscripción de aportaciones se tramitará mediante la cumplimentación, en cualquier oficina de la Entidad, del documento de solicitud a suscribir por el socio interesado.

Dicha solicitud será sometida a las comprobaciones de cumplimiento de los requisitos establecidas por los Estatutos.

Al socio adquirente se le hará entrega del folleto explicativo de las aportaciones sociales.

## **6. DERECHOS DE LOS SOCIOS**

Los socios tienen los derechos que figuran en los Estatutos de la Entidad y en la normativa vigente, destacando, entre otros, los siguientes derechos vinculados a las aportaciones:

- a) Recibir el importe correspondiente a su aportación en los casos de baja o disolución de la Entidad, con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos.
- b) Participar, en su caso, en los intereses correspondientes a sus aportaciones al capital social.
- c) Cada socio, en la junta preparatoria a la que esté adscrito, tendrá derecho a un voto, salvo las excepciones previstas en los Estatutos. Además de este voto los socios no morosos a la fecha de la convocatoria de la Asamblea General tendrán voto plural ponderado en proporción a su aportación al capital social al 31 de diciembre precedente, a razón de un voto por cada 240 euros que exceda de la aportación mínima obligatoria exigible a cada socio de acuerdo con su naturaleza jurídica.

El cálculo de los votos plurales se realizará el 31 de diciembre de cada año y el socio ejercerá los votos de sus representados de acuerdo con los límites y requisito del art. 40 de los estatutos sociales.

- d) El socio dado de baja y sus derechohabientes podrán exigir el reembolso de sus aportaciones, de conformidad a la regulación del reembolso de aportaciones, que más adelante se expone.
- e) Solicitar al Consejo Rector, por escrito presentado en el domicilio social de la cooperativa, y recibir información del mismo sobre la marcha de la cooperativa y, en particular, sobre la que afecte a sus derechos económicos o sociales. El Consejo Rector deberá facilitar dicha información por escrito en un plazo no superior a treinta (30) días desde la recepción de la solicitud, o bien comunicará, en igual plazo, que, por entender que se trata de un asunto de interés general, le dará cumplida respuesta en la Asamblea General más próxima a celebrar, incluyéndola en el orden del día.
- f) Examinar en el domicilio social y en todas las oficinas de la Entidad, en el plazo comprendido entre la convocatoria de la Asamblea y en su caso publicación de la misma y la celebración de la primera junta preparatoria entre los que ha de mediar al menos 15 días hábiles, los documentos que vayan a ser sometidos a la misma y, en particular, las cuentas anuales, el informe de gestión, la propuesta de distribución de resultados y el informe de auditoría.

## **7. OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS**

Los socios tienen las obligaciones previstas en los Estatutos de la Entidad y la normativa vigente y, en relación con las aportaciones, la obligación de suscribir y desembolsar las aportaciones que sean exigibles, así como desembolsar las aportaciones que hubiera suscrito, constituyendo falta muy grave el no desembolso de las aportaciones en los plazos previstos.

## **8. TRANSMISIÓN DE LAS APORTACIONES**

Las aportaciones al capital social podrán transmitirse por:

- a) Actos “inter vivos” entre los socios y a quienes adquieran dicha condición de socio en los tres meses siguientes a la operación, quedando condicionada la transmisión a dicho requisito.

Para ello se remitirá a Secretaria solicitud de Transmisión de títulos de aportaciones a capital/ baja socio.

Dicha transmisión quedará solicitada hasta su aprobación por el Consejo Rector, que dispondrá de un plazo de treinta días desde su recepción para comprobar el cumplimiento de los límites legales y estatutarios en el cesionario y en el grupo al que, en su caso, pertenezca el mismo. Transcurrido el mencionado plazo sin que el Consejo Rector se pronuncie expresamente al respecto, se presumirá que la cesión cumple los requisitos señalados.

La transmisión de aportaciones que ostente un socio de la Entidad puede realizarse a través de cualquier oficina de la Entidad, cumplimentando el documento existente a tal efecto, donde solicitará que la Entidad tramite su solicitud de venta, a fin de que encuentre a otro socio que tenga interés en dicha adquisición. Las transmisiones se realizarán por el nominal de la aportación, abonándose en la cuenta designada por el socio solicitante.

- b) En los casos de transmisión “mortis causa”, el derechohabiente, si no fuera socio, podrá solicitar, en el plazo de seis (6) meses, su admisión como socio de Cajasiete, Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito, si reúne los requisitos objetivos para ello.

- (i) Si fuera un único derechohabiente, este podrá solicitar, en el plazo de seis meses, su admisión como miembro de la Entidad, si reúne los requisitos objetivos estatutariamente previstos, conforme al procedimiento establecido en el artículo [13 de la Ley 27/1999].

Si el derechohabiente no solicitase su admisión en el plazo previsto o, habiéndola solicitado, le fuera denegada por la Entidad, tendrá derecho a la liquidación e la aportación social del causante, que le será realizada sin deducción alguna en el plazo máximo de un año, a contar desde la fecha del fallecimiento de aquel.

- (ii) Si los derechohabientes fueran varios, la Entidad podrá exigir que el derecho a solicitar la condición de socio sea ejercitada por uno solo o varios de ellos, con el expreso consentimiento de los demás, y, si no hubiera acuerdo, se procederá a la liquidación prevista en el apartado anterior.

- (iii) Asimismo, la Entidad podrá acordar la admisión como socios de todos los derechohabientes, en cuyo caso se procederá a prorratear entre ellos, en la proporción que proceda legalmente, la aportación del causante, formándose tantas aportaciones como derechohabientes hayan sido admitidos como socios, en cuyo caso será necesario completarlas si todas o algunas de ellas fuesen inferiores a la aportación mínima exigida por la Entidad a cada socio. Igual régimen se observará

para el supuesto de que parte de los derechohabientes deseen ejercer el derecho a solicitar la condición de socio, o no puedan alcanzar tal condición por no cumplir con los requisitos objetivos previstos estatutariamente. Cuando sea necesario a un derechohabiente, o a varios, completar la aportación mínima, se estará, por tal diferencia, a lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley 27/1999.

## **9. REEMBOLSO DE LAS APORTACIONES**

El reembolso de las aportaciones se atenderá dentro de los límites y requisitos señalados en la legislación vigente y en los Estatutos de la Entidad, requerirá del acuerdo previo del Consejo Rector, y estará sujeto a la cobertura suficiente del capital social mínimo, reservas y coeficiente de solvencia o de cualquier otro que sea de aplicación.

Aprobada la solicitud de transmisión de títulos o baja de socio por el Consejo Rector, se procederá al abono en cuenta según la solicitud tramitada.

Mensualmente se procederá, previa aprobación del Consejo Rector al abono de las transmisiones tramitadas durante el mes.

Con carácter general se abonarán el mismo mes pudiéndose verse postergado a meses posteriores en caso de no existir más altas o adquisiciones. Las bajas definitivas de socios se transmitirán con carácter general dos veces al año (junio- diciembre) con abono en el mes de Julio- Enero del siguiente año.

## **10. FACTORES DE RIESGO DE LAS APORTACIONES**

### **10.1. Vencimiento indefinido**

Las aportaciones, en su condición de parte conformante del capital social de la Entidad, no tienen un vencimiento definido y, por tanto, no hay una fecha concreta en la que al socio se le reembolse el nominal de las aportaciones. No obstante, los socios están facultados para solicitar, en cualquier momento, el reembolso de sus aportaciones, siempre dentro de los límites previstos en la normativa vigente y los Estatutos de la Entidad.

Cabe señalar que, de conformidad con la normativa vigente y los Estatutos de la Sociedad, el reembolso de las aportaciones podría ser rehusado incondicionalmente por el Consejo Rector, entre otros supuestos, en el caso de que se produjera una cobertura insuficiente del capital social mínimo, reservas y coeficiente de solvencia.

### **10.2. Ausencia de cotización. Liquidez limitada**

Las aportaciones, que no son valores negociables a los efectos de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 24/1988, del mercado de valores (y, por lo tanto, no están sometidas a las exigencias establecidas por la normativa MIFID), no cotizan ni son negociables en ningún mercado organizado, con lo que tienen una liquidez limitada (sin perjuicio de lo previsto en el apartado 10.1 anterior).

### **10.3. Ausencia de cobertura por el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito**

Las aportaciones no tienen la consideración de depósito bancario y, por ello, no gozan de la cobertura del Fondo de garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

#### **10.4. Riesgo de no percepción de los intereses**

El pago de los intereses estará condicionado a:

- a) la aprobación del órgano interno de gobierno de la Entidad que corresponda;
- b) la obtención de resultados netos o tener reservas suficientes para satisfacerlas; en caso de utilización de reservas para el pago de los intereses, será necesaria la autorización del Banco de España; y
- c) La existencia de recursos propios suficientes de conformidad con la normativa bancaria que resulte de aplicación en cada momento.

#### **10.5. Riesgo de absorción de pérdidas**

Las pérdidas serán cubiertas, bien con los beneficios de los tres ejercicios siguientes a su aparición, bien con cargo a los recursos propios de la Entidad. En este segundo supuesto, se amortizarán con las reservas voluntarias constituidas; en caso de insuficiencia de éstas, con cargo al fondo de reserva obligatorio y, si fuera preciso, mediante reducción porcentual e igual en todas las aportaciones en la forma que determine la Asamblea General.

### **11. ACREDITACION DE LA TITULARIDAD DE LAS APORTACIONES**

Las aportaciones al capital social se acreditan en títulos nominativos, numerados correlativamente. La Entidad lleva en orden y al día, entre otros, el Libro Registro de Aportaciones al Capital Social donde se reflejan los titulares y detalles de dichas aportaciones.

### **12. FISCALIDAD**

La remuneración en las aportaciones tiene la consideración de rendimiento de capital mobiliario, al que se aplicará el tipo de retención correspondiente conforme a la normativa vigente.

## ACEPTACIÓN Y CONSENTIMIENTO

---

El cliente declara haber recibido el “**Documento Informativo de Aportaciones al Capital de Cajasiete, Caja Rural, S.C.C.**”, en el que se detalla toda la información relevante sobre las aportaciones al capital, en particular, sus características y naturaleza, sus modalidades de adquisición o suscripción, sus formas de transmisión, su reembolso y fiscalidad, los derechos y obligaciones aparejados a la condición de socio de la Entidad, así como los factores de riesgo que deben tenerse en cuenta.

En ..... , a .....de .....de .....

Fdo: .....

DNI nº: .....